

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 494/2017.
(2018ED0135)

Jdo. de 1.ª Instancia N. 4 de Badajoz.
Avenida de Colón, número 4, 3.ª Planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.
Equipo/usuario: ACV.
Modelo: 76000J.
N.I.G.: 06015 42 1 2017 0004572.
DCT Divorcio Contencioso 0000494/2017.
Procedimiento origen: /.
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Juan José Salgado Piris.
Procurador/a Sr/a. Santos Gómez Rodríguez.
Abogado/a Sr/a. David López de la Rosa.
Demandado D/ña. Miscal Bautista Terrero.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia N. 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia N. 4 de Badajoz.
Avenida de Colón, número 4, 3.ª Planta.
Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.
Equipo/usuario: NRC.
Modelo: S40000.
N.I.G.: 06015 42 1 2017 0004572.
DCT Divorcio Contencioso 0000494/2017.



Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Juan José Salgado Piris.

Procurador/a Sr/a. Santos Gómez Rodríguez.

Abogado/a Sr/a. David López de la Rosa.

Demandado D/ña. Miscal Bautista Terrero.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA Nº 427/18

Magistrada-Juez que la dicta: D.^a Marina López de Lerma Fraisoli.

LUGAR: Badajoz.

Fecha: 20 de julio de 2017.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 Y 164 de la LEC por el presente se notifica a D.^a Miscal Bautista Terrero la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz a 13 de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •

